

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 463-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 447-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de diciembre de 2017; el Informe N° 883-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Diciembre del 2017 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 1009-2017/GRP-4010000 de fecha 26 de Diciembre del 2017 de la Gerencia Sub Regional; el MEMORANDO N° 150-2017/GRP-401000-401200 de fecha 27 de Diciembre del 2017, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración y la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 096-2017/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 28 de Diciembre del 2017 de la Encargada de Contrataciones; el Informe N° 088-2017/GRP-401000-401300 de fecha 29 de Diciembre del 2017 de la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 571-2017/GRP-401000-401100 de fecha 29 de Diciembre del 2017 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 440-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de diciembre de 2017, se resuelve: **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" en su DÉCIMA SETIMA VERSION**, para el Año Fiscal 2017, aprobado mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 023-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Enero del 2017, por **INCLUSIÓN** en el proceso de selección para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS-AYABACA"- CODIGO SNIP N° 2254677;

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 447-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de diciembre de 2017, se resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS-AYABACA - CODIGO SNIP N° 2254677", con un valor referencial total ascendente a S/ 1'263,535.39 (Un Millón Doscientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Cinco con 39/100 soles), que desagregados corresponden a S/ 32,500.00 para la elaboración del expediente técnico; S/ 1'182,035.39 soles para la Ejecución de obra; S/ 9,000.00 soles para capacitación y S/ 40,000.00 soles para la supervisión;

Que, mediante Informe N° 883-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Diciembre del 2017, el Sub Director de la División de Obras alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, los términos de referencia para la contratación de la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS-AYABACA - CODIGO SNIP N° 2254677, con un valor referencial ascendente a S/. 40,000.00 (CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES), incluido impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 1009-2017/GRP-4010000 de fecha 26 de Diciembre del 2017, esta Gerencia Sub Regional solicita a la Directora Sub Regional de Programación y Presupuesto, emitir un informe sobre la previsión presupuestal para la ejecución y supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS-AYABACA - CODIGO SNIP N° 2254677

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 463-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

Que, mediante MEMORANDO N° 150-2017/GRP-401000-401200 de fecha 27 de Diciembre del 2017, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración y la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto suscriben el ACTA DE COMPROMISO DE PREVISIÓN PRESUSPUESTAL por el monto de S/. 40,000.00 (CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento RECURSOS ORDINARIOS, para atender la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS-AYABACA - CODIGO SNIP N° 2254677, prevista y priorizada para el primer trimestre del año 2018, según el programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS); documento que se encuentra conforme lo estipula el numeral 19.2 del artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341;

Que, mediante Informe N° 096-2017/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 28 de Diciembre del 2017, la Encargada de Contrataciones remite al Responsable del Equipo de Abastecimiento, el resumen ejecutivo de mercado para el proceso de selección para la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS-AYABACA - CODIGO SNIP N° 2254677, indicando que, el valor referencial asciende a S/. 40,000.00 Soles y que será un procedimiento selección ADJUDICACIÓN SUMPLIFICADA N° 028-2017, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA;

Que, mediante Informe N° 088-2017/GRP-401000-401300 de fecha 29 de Diciembre del 2017, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerente Sub Regional, la aprobación del expediente de contratación para el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2017, para el proceso de selección para la contratación de Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS-AYABACA - CODIGO SNIP N° 2254677, y según el detalle siguiente:

TIPO	NÚMERO	DETALLE	VALOR REFERENCIAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	028-2017	SUPERVISIÓN DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS-AYABACA - CODIGO SNIP N° 2254677	S/.40,000.00 Soles

Que, mediante proveído recaído en el documentos antes indicado, la Gerencia Sub Regional solicita y autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 571 -2017/GRP-401000-401100 de fecha 29 de Diciembre del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2017, del proceso de selección para la contratación de la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **463**-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

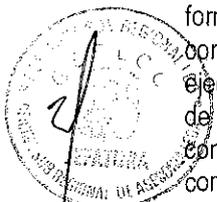
Sullana,

CANAL TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS-AYABACA - CODIGO SNIP N° 2254677, cuyo valor referencial asciende a **S/. 40,000.00 (CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, convocado bajo el procedimiento de selección A SUMA ALZADA, debiéndose emitir el acto administrativo pertinente;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que "EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "El órgano encargado de las contrataciones de cada Entidad determina el valor referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. En el caso de bienes y servicios, el valor referencial se establece en virtud de un estudio de mercado, con el fin de determinar el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios. En el caso de consultorías de obras, la Entidad establece los detalles de la estructura del valor referencial, y del monto respectivo pudiendo efectuar estudios de mercado para confirmar el monto establecido" concordante con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley señalada, el mismo que regula respecto al Valor Referencial estableciendo lo siguiente: 12.1 El valor referencial es público.(...); 12.6 En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, de acuerdo al numeral 21.1 del artículo 21° del D.S. N° 056-2017-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archiversse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 21.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, b) El documento que aprueba el proceso de estandarización,



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **463**-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

cuando corresponda, c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder, e) El estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, f) El resumen ejecutivo, g) El valor referencial, según corresponda, h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo cuando corresponda, j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; L) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento que procede efectuar la entrega parcial del terreno de ser el caso, y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, asimismo el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”;

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la PREVISIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO emitida mediante el MEMORANDO N° 150-2017/GRP-401000-401200 de fecha 22 de Diciembre del 2017, por el monto de S/. 40,000.00 (CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES), debiéndose tener presente en el acto resolutorio; en consecuencia se está dando cumplimiento lo establecido en el numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regulado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8°, 20 y 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se deberá **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2017, del proceso de selección para la contratación de la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS-AYABACA - CODIGO SNIP N° 2254677, con un valor referencial ascendente a **S/. 40,000.00 (CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902,



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 463-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del proceso de selección para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2017**, para la contratación de la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS-AYABACA - CODIGO SNIP N° 2254677, con un valor referencial ascendente a **S/. 40,000.00 (CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de Agosto del 2017, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE, que el monto de S/. 40,000.00 Soles, será por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, para el año fiscal 2018, según el **ACTA DE COMPROMISO PREVISIÓN PRESUPUESTAL**, contenida en el MEMORANDO N° 150-2017/GRP-401000-401200 de fecha 27 de Diciembre del 2017 suscrita por la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración y la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, de conformidad con lo estipulado en el artículo de la Ley N° 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones, Comité de Selección, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

